

200

de qualquier Sanado que transita, y resitiendo en pago el Real
nido Romano, con el motivo de lo expresado R. Privilegio, manifiesta
tacion de la Carta de Verindad, y testimonio, nose leguiso indemi-
nizar antes bien, habiendo acudido al Administrador de la Real
comienda, le previno pagase, o que se le ponia en la Carrera Real,
y para redimir la molestia, se allano a el indebito pago de quatro
real. que entrego a el Arrendador de dicho el Boza, en presencia
de diferentes Personas, y aunque se le dar verisimil, aunque se lo pidio;
Respecto de que este procedimiento es contrario al dho R. Privi-
legio, y posesion legitima en que se hallan esta Ciudad, y de sus
vecinos, sin interuption, ni caso contrario, asi en los terri-
torios Reales, como de la Orden Militar, Abadesgo
y de señorio, y de la misma Villa y Jurisdiccion de Totana, y el
que no es justo que se tolere un acto que perturba o ha posesion
y costumbre, y que ademas fuera expoliativo de la posesion
sino se ocurriere a los remedios de dho. Duplica a esta Ciudad, re-
siva hacer las instancias y recursos convenientes, para mante-
ner la referida posesion, y observancia de dho Privilegio, como
se man que contiene; y habiendolo oido tratado, y conferido, como
dho memorial a los señores Juan Antonio Navarro, y Don
Pedro Cowary, Comisarios de Carta, para que enterados de el
contenido de uno, y otro, practiquen judicial, o extrajudicialm.
las diligencias que se requieran, habiendo las defensas que
correspondan, en los tribunales que fueren competentes, a
fin de que se guarden, y observen los Privilegios concedidos, a
este Ayuntamiento, y continuemos vecinos en la posesion que
hasta aqui; Para lo qual se le confiere amplia facultad y